

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.-

En la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa, por UNA PARTE: el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, representado por el señor Ministro Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia; y por OTRA PARTE: la Universidad de la República, representada por el señor Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos técnicos en áreas de interés común, se celebra este Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte.

ARTICULO 2º.- Para la mejor ejecución del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de ambas partes.

Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- b) analizar, proponer y aprobar programas de cooperación técnica y científica.
- c) evaluar los resultados de la ejecución de proyectos específicos.

ARTICULO 3º.- Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información científica y tecnológica.
- b) comunicación recíproca respecto a becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas del Ministerio y la Universidad.
- d) organización de seminarios y conferencias sobre temas de interés nacional relacionados con la competencia del Ministerio y el interés académico de la Universidad.
- e) creación o fortalecimiento de institutos de diagnóstico y de investigación o centros de perfeccionamiento.
- f) cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.



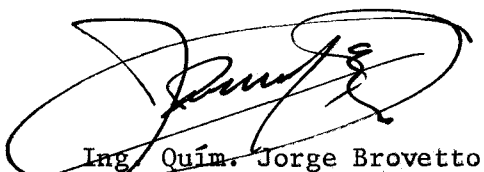
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República


ARTICULO 4º.- En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- a) envío de profesionales al exterior para su especialización en temas que interesen a las partes contratantes, previendo los mecanismos para su posterior incorporación a la Administración cuando no se tratare de funcionarios públicos, asegurando el mejor aprovechamiento de la capacitación adquirida.
- b) puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios, con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión.
- c) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales, para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional.
- d) invitación a técnicos extranjeros y uruguayos de alto nivel que se encuentren desempeñando actividades en el exterior, a participar en los cursos, seminarios, conferencias, investigaciones o proyectos especiales que se realicen.
- e) intercambio de información con Universidades y Organismos técnicos del exterior.
- f) cualquier otro medio que sea convenido por las partes contratantes.

ARTICULO 5º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Universidad de la República, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente Convenio.

De conformidad y para constancia se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Ing. Quím. Jorge Brovetto


Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia

